



Ayuntamiento de Fuente la Reina

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 2/2014 CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FUENTE LA REINA (CASTELLON) EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2014.

ALCALDE-PRESIDENTE: D. MIGUEL SORIANO COLLADO

CONCEJALES: D. FRANCISCO GARCÍA MOYA

JUSTIFICA SU AUSENCIA: D. MIGUEL GARRIDO DURÁ

SECRETARIO: D. LUIS GIMÉNEZ ANDRÉS (SEPAM- DIPUTACIÓN).

En Fuente La Reina, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 26 de Abril de dos mil catorce previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Los puntos incluidos en el orden del día son los siguientes:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Dar cuenta Decretos de Alcaldía.
- 3.- Decretos de Alcaldía a ratificar.
- 4.- Aprobación del Proyecto Técnico de la obra denominada "Estación depuradora" en Fuente La Reina.
- 5.- Aprobación inicial de la ordenanza de vertidos a la red municipal de saneamiento
- 6.- Encomienda de ejecución de las obras y Gestión de la obra denominada "Estación depuradora" en Fuente La Reina a favor de la Diputación Provincial.
- 7.- Elección de los miembros de la Mesa Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 que se celebraran el 25 de mayo de 2014
8. Solicitud de inclusión en el Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- 9.- Despacho extraordinario.
- 10.- Ruegos y preguntas.

Dándose el quórum legal de asistencia reglamentaria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Alcaldía se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria 1/2014 de fecha 12.03.2014, fotocopia de la cual se les distribuyó junto con el Orden del Día de la presente Sesión. Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes.



Ayuntamiento de Fuente la Reina

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía, desde el último pleno ordinario, que resumidos son los siguientes:

- Decreto de fecha 31 de marzo de 2014 por el que se solicita la inclusión en el Plan de mejora de la eficiencia hídrica, para la ejecución de la obra "Sustitución red de abastecimiento C/ Valencia en su prolongación hasta calle Fuente Arrabal".
- Decreto de fecha 2 de Abril de 2014 por el que se solicita la inclusión de éste municipio en el Plan de Adecuación de Instalaciones Municipales.
- Decreto de fecha 7 de Abril de 2014 por el que se establecen espacios para carteles electorales.
- Decreto de fecha 7 de Abril de 2014 por el que se determinan locales para actos electorales.
- Decreto de 15 de abril de 2014 por el que se declara caducado el expediente de restauración urbanística por la ejecución de obras sin licencia consistentes el "instalación de caseta de aperos, de madera, en suelo no urbanizable.
- Decreto de fecha 16 de abril de 2014 por el se concede licencia de obras a D. Gonzalo Moliner Bellod para la ejecución de obras consistentes en Lucir paredes de la casa, alicatar y poner suelo del baño, en el inmueble situado en Calle Castellón, 9.
- Decreto de fecha 16 de abril de 2014 por el que se autoriza al Área Económica del Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (SEPAM) de la Excm. Diputación de Castellón a realizar las anotaciones correspondientes en programa contable SicalWin.
- Decreto de fecha 17 de Abril de 2014 por el que se convoca el Pleno de fecha 26 de Abril.

El Pleno queda enterado

3.- DECRETOS DE ALCALDIA A RATIFICAR. No hubo.

4.- APROBACION DEL PROYECTO "ESTACION DEPURADORA" EN FUENTE LA REINA

Visto el proyecto técnico de la obra "Estación depuradora" en Fuente La Reina, redactado por los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Jose M^a Enguita Prosper y D. Siro Cabedo Martí, supervisado por los Servicios técnicos de la Diputación Provincial de Castellón, por un importe de 101.805,33 euros, mas 21.379,12 euros de IVA, siendo el total 123.184,45 €.

De conformidad con el art. 12 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector publico y art 93 del RDL 781/86, el Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, acuerda:

- Aprobar el citado proyecto "Estación depuradora" en Fuente La Reina.
- Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón.



Ayuntamiento de Fuente la Reina

5.- APROBACION INICIAL SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO.-

Estando en fase de ejecución las obras de la estación depuradora y colectores de nuestro municipio, y siendo necesaria la aprobación de una ordenanza de vertidos a la red municipal de saneamiento.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de Abril de 2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios de la Diputación provincial de Castellón, de Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red municipal de saneamiento.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los vertidos a la red municipal de saneamiento, en los términos en a continuación se recoge:

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA

El objeto de esta ordenanza es fijar las características y condiciones que deberán reunir los vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento de la población. Se persigue con esto una triple finalidad:

Evitar que se produzcan problemas en el funcionamiento y mantenimiento de la propia red de saneamiento.

Evitar que se produzcan problemas en el funcionamiento y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Evitar que se produzcan problemas en el cauce receptor de los vertidos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales cuando esta exista.

Dado que son los vertidos industriales los causantes de la mayor parte de los problemas, la presente ordenanza se refiere fundamentalmente a ellos en los artículos sucesivos.

ARTICULO 2.- PROTECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO

Artículo 2.1.- Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, cualquiera de los siguientes productos:

1º.- Gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, o cualquier otro sólido, líquido o gas, inflamable o explosivo en cantidad alguna.

2º.- Cualquier sólido, líquido o gas tóxico o venenoso ya sea puro o mezclado con otros residuos, en cantidad que pueda constituir un peligro para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red u ocasionar algunas molestias públicas.

3º.- Aguas residuales con valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5, que tengan alguna propiedad corrosiva, capaces de ocasionar daños o de perjudicar los materiales de las alcantarillas o albañales, o al equipo del personal encargado de la limpieza y conservación.

4º.- Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o medidas tales, que sean capaces de ocasionar



Ayuntamiento de Fuente la Reina

obstrucción en la corriente de las aguas en las alcantarillas u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red de alcantarillado: cenizas, carbonilla, arena, barro, pajas, virutas, metal, vidrio, trapos, plumas, alquitrán, plásticos, madera, basura, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, envases de papel y otros análogos, ya sean enteras o trituradas por molinos de desperdicios.

5º.- *Cualquier líquido o vapor a temperatura mayor de 40°C.*

6º.- *Disolventes orgánicos o pinturas cualquiera que sea su proporción.*

7º.- *Carburo cálcico cualquiera que sea su proporción.*

8º.- *Sulfuros excediendo de 5 p.p.m.*

9º.- *Cianuros excediendo de 2 p.p.m.*

10º.- *Formaldehídos excediendo de 20 p.p.m.*

11º.- *Dióxido de azufre excediendo de 5 p.p.m.*

12º.- *Vertidos compuestos por materias grasas o aceites minerales o vegetales excediendo de 250 p.p.m. medido como grasa total.*

13º.- *Vertidos concentrados de procesos de galvanizados o ácidos concentrados de tratamiento de hierros.*

14º.- *Gases procedentes de escapes de motores de explosión.*

15º.- *Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o de reaccionar con las aguas de ésta, produciéndose sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados del presente artículo.*

16º.- *Sustancias que puedan perturbar la buena marcha de una instalación de tratamiento de aguas residuales.*

17º.- *En general, todas aquellas sustancias comprendidas en el Anexo Nº 2 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, con las concentraciones máximas que en dicho Anexo se mencionan.*

Artículo 2.2.- Las industrias de las ramas que a continuación se especifica deberán seguir el siguiente pretratamiento:

1º.- *Industrias cárnicas (matadero, embutido, curado y embutido crudo).*

Separación de sólidos.

Desengrasado.

2º.- *Curtido al cromo.*

Homogeneización.

Precipitación química.

Separación de sólidos.

Neutralización.

3º.- *Industrias lácteas*

Homogeneización.

4º.- *Hostelería y platos preparados*

Desengrasado.

5º.- *Industrias textiles*

Homogeneización.



Ayuntamiento de Fuente la Reina

6º.- Galvánicas
Precipitación química.
Neutralización.

7º.- Piedras y materiales de construcción.
Sedimentación.

8º.- Fábricas de alcohol y aguardientes
Digestión aerobia directa.
Decantación.

9º.- Tintorerías
Decantación.
Neutralización.
Filtración.

10º.- Aglomerados de madera
Separación de sólidos.
Decantación.

11º.- Almazara
Separación de sólidos.
Reducción de pH.
Desengrasado.

La presente relación no es exhaustiva ni excluyente y las industrias no señaladas en la misma, deberán realizar el pretratamiento que indiquen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- PROTECCIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA Y CAUCE RECEPTOR

Artículo 3.1.- La existencia de una Estación Depuradora en la población no exime, a las industrias que conecten con la red de saneamiento, de la depuración de las aguas residuales hasta los valores fijados en el artículo siguiente.

Estas industrias se comprometerán legalmente a la cumplimentación de dichos valores. En todo caso las conducciones de aguas residuales industriales, para su conexión a la red de la población, deberán establecer unas arquetas de registro lo más próximas posibles al punto de vertido, de fácil acceso para la toma de muestras en el control de vertido.

Artículo 3.2.- Para el cumplimiento de las condiciones de vertido en cauces vigilados, así como para un buen funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales, se han fijado las siguientes concentraciones máximas permisibles para los parámetros fisicoquímicos característicos que deben ser considerados en un vertido de aguas residuales industriales a la red municipal de saneamiento:

Parámetro/Unidad	Concentración .
Ph.....	5,50 - 9,00
Sólidos en suspensión (mg/1).....	500,00
Materiales sedimentables (ml/1).....	15,00
Sólidos gruesos.....	Ausentes
DB05 (mg/1).....	500,00
DQO (mg/1).....	1.000,00
Temperatura (°- C).....	40,00
Color.....	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/1).....	10,00
Arsénico (mg/1).....	1,00
Bario (mg/1).....	20,00
Boro (mg/1).....	3,00
Cadmio (mg/1).....	0,50
Cromo II (mg/1).....	3,00



Ayuntamiento de Fuente la Reina

Cromo VI (mg/1).....	0,50
Hierro (mg/1).....	5,00
Manganeso (mg/1).....	5,00
Níquel (mg/1).....	5,00
Mercurio (mg/1).....	0,10
Plomo (mg/1).....	1,00
Selenio (mg/1).....	0,50
Estaño (mg/1).....	10,00
Cobre (mg/1).....	1,00
Cinc (mg/1).....	5,00
Cianuros (mg/1).....	0,50
Cloruros (mg/1).....	2.000,00
Sulfuros (mg/1).....	2,00
Sulfatos (mg/1).....	1.000,00
Fluoruros (mg/1).....	12,00
Fósforo total (mg/1).....	15,00
Amoníaco (mg/1).....	25,00
Nitrógeno nítrico (mg/1).....	20,00
Aceites y grasas (mg/1).....	100,00
Fenoles (mg/1).....	2,00
Aldehidos (mg/1).....	2,00
Detergentes (mg/1).....	6,00
Pesticidas (mg/1).....	0,05

La suma de las fracciones de: concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio, cromo y cinc) no superará el valor de 5.

Artículo 3.3.- Las industrias que utilicen la red de alcantarillado municipal para la evacuación de las aguas residuales, deberán acondicionar su vertido, de tal modo, que se efectúe este de un modo continuo, quedando totalmente prohibido verter grandes caudales discontinuamente.

Artículo 3.4.- Aquellas industrias cuyos vertidos no se encuentren dentro de los límites fijados en el artículo 3.2. deberán efectuar una predepuración de sus aguas residuales, para obtener la autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

Esta predepuración incluirá alguno/s de los siguientes tratamientos:

Regulación de pH.

Eliminación de grasas y aceites.

Eliminación de sustancias tóxicas e indeseables.

Artículo 3.5.- Las industrias que pretendan evacuar sus aguas residuales en la red de saneamiento municipal, deberán comprometerse legalmente a cumplir las condiciones de vertido indicadas en 3.2., ya que su incumplimiento puede provocar la puesta fuera de servicio de la Estación Depuradora.

ARTICULO 4.- DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 4.1.- Sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades a que hubiera lugar, cualquier vertido al alcantarillado público que no cumpla lo expuesto en los artículos 2.1 y 3.2, dará lugar a que la Administración Municipal adopte alguna de las siguientes medidas:

a) Prohibir totalmente el vertido, cuando se trate de materias no corregibles a través del oportuno tratamiento.

b) Exigir un tratamiento previo que permita concentraciones comprendidas dentro de los límites tolerados.

c) Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones de vertido.

d) Exigir el pago de los costes adicionales que exijan la protección de obras de fábrica, instalaciones y personal, así como los posibles incrementos, que pudieran producirse, en los costes de la depuración de las aguas residuales.

Artículo 4.2.- Los daños y perjuicios que puedan derivarse de un vertido prohibido, según lo reseñado en los artículos 2.1. y 3.2., serán imputados totalmente al causante del mismo.



Ayuntamiento de Fuente la Reina

Artículo 4.3.- Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, ser llevarán a cabo en laboratorios homologados.

Artículo 4.4.- En el caso de que se autorice un tratamiento previo de los vertidos, o bien un control de cantidades, el proyecto de las instalaciones necesarias para ello deberá ser aprobado por la Administración Municipal al otorgar la licencia correspondiente.

Los aparatos de registro, medida, control y toma de muestras exigidos, deberán situarse en lugar accesible y seguro, previamente señalado en los planos de proyecto.

La construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones y tratamientos, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisados periódicamente por la Administración Municipal.

Artículo 4.5.- Las industrias conectadas a la red del Ayuntamiento, cuyos vertidos no cumplan lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.2 dispondrán de un periodo máximo de un año, a la entrada en vigor de las presentes ordenanzas, para mediante el correspondiente pretratamiento, corregir las características del vertido. A partir de este momento se podrán aplicar las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

6.- ENCOMIENDA DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES DEPURADORAS MUNICIPALES Y CESION DE LA GESTION Y EXPLOTACION DE LA MISMA A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON.

Las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 2/1992, de 26 de Marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, que tiene por objeto garantizar una actuación coordinada y eficaz entre las distintas Administraciones Públicas en materia de evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Por el Decreto 170/1992 de 16 de Octubre del Gobierno Valenciano, se aprobó el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, por el que se atribuye a dicha Entidad la gestión de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como la gestión del canon de saneamiento establecido en la Ley 2/1992.

En virtud del art. 4.1 d) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, las Entidades locales tienen iniciativa para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente.

La Diputación de Castellón y la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana signaron el 6 de Junio de 2005 el Segundo Convenio de colaboración para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de



Ayuntamiento de Fuente la Reina

aguas residuales de la Comunidad Valenciana, en el que se contempla la ejecución de las estaciones depuradoras y colectores en varios municipios de la provincia.

El Plan de Acción 2013-2015 de la Diputación de Castellón a través de su Plan de Depuradoras permitirá resolver el problema en varios municipios entre los que se encuentra este municipio.

La Entidad Pública de saneamiento y la Diputación Provincial de Castellón signaron el 6 de septiembre de 2001 el Convenio de Financiación para sufragar los costes de mantenimiento y explotación de varias estaciones depuradoras de aguas residuales.

La Diputación Provincial tiene la obligación de coordinar los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los mismos, preferentemente de los obligatorios, entre los que se encuentran la evacuación y tratamiento de aguas residuales en municipios inferiores a 20.000 habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23/2013 de racionalización sostenibilidad de la administración local que modifica determinados aspectos de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello resulta conveniente y necesario, teniendo en cuenta la carencia de especialización suficiente para llevar a cabo las funciones necesarias de su gestión, solicitar la asunción por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la gestión de las instalaciones depuradoras municipales.

En base a todo lo expuesto,

Tras breve deliberación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

- 1.- Solicitar a la Diputación provincial de Castellón la ejecución y financiación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales en nuestro municipio.
- 2.- Ceder a la Diputación Provincial de Castellón la gestión de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de nuestro municipio.
- 3.- Solicitar a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, la financiación de los gastos de explotación de las instalaciones depuradoras de aguas residuales.
- 4.- Solicitar a la Entidad Pública de Saneamiento, que dicha financiación se realice por Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano.
- 5.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón para que se suscriba el Convenio de Financiación, en nombre y representación del Ayuntamiento interesado.
- 6.- Solicitar a la Entidad Pública de Saneamiento que el pago de la financiación se realice directamente a la Diputación Provincial de Castellón.



Ayuntamiento de Fuente la Reina

7.- ELECCION MIEMBROS MESA ELECTORAL, ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, 25 DE MAYO DE 2014.

Vista la convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo, aprobada por el Real Decreto n.º 213/2014, de 31 de Marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 1 de Abril de 2014, para el próximo día 25 de mayo de 2014, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección 001 del Distrito 1 del Municipio de Fuente La Reina, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales, titulares, de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de LOREG, se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

SECCIÓN UNICA, MESA ÚNICA.

TITULARES

Presidenta: MARIA VICTORIA LEAL SANCHA, DNI 13087799V, elector n.º 28
Domicilio: Calle Arrabal 38 T

Vocal 1.º: MARIA TERESA AGUILERA DELGADO, DNI 20156421A, elector n.º 1
Domicilio: Calle Arrabal 1

Vocal 2.º: PAULA MARI ARQUES, DNI 29207371Q, elector n.º 31
Domicilio; Calle Barcelona 7

SUPLENTES

De Presidente: CARLOS VILLAGRASA MOLINER, DNI 38531003T, elector n.º 48
Domicilio: Calle valencia 29

De Presidente: MARIA CARMEN ARQUES VICENTE, DNI 21464647N, elector n.º 2
Domicilio: Calle Barcelona 7

De Vocal 1.º: MIGUEL GARRIDO PEREZ, DNI 19090871C, elector n.º 23
Domicilio: Calle Fuente La Pinososa 15,

De Vocal 1.º: MARIA LUISA DAUNESSE MARTIN, DNI 22507121B, elector n.º 13
Domicilio: Calle Castellon 4



Ayuntamiento de Fuente la Reina

De Vocal 2.º: ROSA MARIA MURRIA BLASCO, DNI 19098736L, elector n.º 37
Domicilio: Calle Arrabal 28

De Vocal 2.º: LYDIA BENAVENT MONTALVA, DNI 20804622H, elector n.º 8
Domicilio: Calle Mayor 21

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.”

8.- SOLICITUD INCLUSION EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. Por unanimidad de los asistentes se deja el asunto sobre la mesa.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Miguel Soriano Collado